

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

**RESOLUCIÓN No 055.
DEL 11 DE OCTUBRE DE 2018**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TERMINO PARA LA RECEPCION DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA DONDE SE INVITA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD A PRESENTAR OFERTAS RELACIONADA CON LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE PARA EL PERÍODO 2019.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE,

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia ha establecido que: "... En cada Departamento habrá una Corporación Político-Administrativa de elección popular que se denominará Asamblea Departamental (...)".

Que la Asamblea Departamental de Sucre en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten, y en aplicación del artículo 2 del Inciso 4 del Acto Legislativo No 002 de 2015, y en lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Sucre adoptado mediante Ordenanza N° 014 de 2016, y de conformidad con el artículo 12 Parágrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, se requiere adelantar Convocatoria Pública para seleccionar el profesional idóneo para ocupar el cargo de Secretario General de la entidad para el período 2019.

Que de conformidad con el artículo 24 del reglamento interno que rige esta Corporación, la designación para dicho cargo se hace por el término de un año iniciando el primero (1) de enero y finalizando el 31 de Diciembre del año 2019..

Que el numeral 1 del artículo 2ª de la Ley 909 de 2004 determina que: "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad..."

Que la elección del Secretario General se debe realizar a más tardar el 30 de noviembre de 2018, fecha en la que finaliza el último período de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Sucre.

Que en atención a lo anterior, y en virtud del principio de transparencia, se requiere seleccionar una institución de educación superior, con acreditación de Alta calidad, que preste sus servicios en la mencionada convocatoria pública para elección de Secretario General periodo 2019.

Que la Ley 1904 de 2018 establece la reglas y procedimientos para la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República, disponiéndose en el Parágrafo Transitorio del artículo 12 que "Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía".

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Que las etapas del Proceso de elección del Secretario General donde intervendrá la Universidad seleccionada son:

1. La aplicación de una (1) prueba de conocimiento de carácter eliminatorio, relacionada con las funciones del cargo a proveer, a los candidatos habilitados.
2. La evaluación de dicha prueba que deberá arrojar la lista de los diez (10) candidatos pre seleccionados.

Que finalizado el término para la presentación de las ofertas por parte de las universidades invitadas, esta Corporación se ve en la necesidad de ampliar los términos inicialmente pactados en la Resolución 054 de 01 de octubre del año en curso, en virtud de que a la fecha solo se ha recepcionado una sola propuesta para dicha convocatoria, lo que a nuestro criterio no es suficiente para la selección y evaluación objetiva de quienes serán los encargados de realizar la prueba de conocimiento para proveer el cargo en mención.

Inicialmente el termino para recepción de ofertas previsto por esta Duma Departamental era del 4 de octubre a partir de las 8 A.M hasta las 6:00 P.M del día 11 de octubre del presente año.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 054 del 01 de Octubre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: La elección de la Universidad tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INVITACIÓN	Octubre 3 de 2018		www.asambleasucree.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA	Octubre 4 de 2018 a las 8:00 a.m.	Octubre 18 de 2018 a las 6:00 p.m.	En las Instalaciones de la Asamblea Departamental De Sucre, ubicadas en la calle 25 número 25B - 35 Avenida Las Peñitas Edificio Gobernación De Sucre – dependencia Asamblea Departamental de Sucre.
ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LA OFERTA SELECCIONADA.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recepcionamiento de las propuestas.		www.asambleasucree.gov.co y en la dirección anexada en la propuesta.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE**



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recepcionamiento de los documentos que se soliciten para tal efecto.		Calle 25 número 25B - 35 Avenida Las Peñitas Edificio Gobernación De Sucre – dependencia Asamblea Departamental de Sucre.
---------------------------	---	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la entidad www.asambleasucres.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los doce (12) días del mes de Octubre de 2018,

Original firmado
JORGE MARIO HERNANDEZ MERLANO
PRESIDENTE

Original firmado
ROSALBA CURY RIVERO
PRIMERA VICEPRESIDENTE

original firmado
ANA PESTANA ROJAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Elaboro: Karen Martínez
Julio Figueroa
Asesores Jurídicos